

La identificación de complementos directos e indirectos en español y polaco

Identifying the direct and indirect objects in Spanish and Polish

Monika Lisowska

University of Szczecin

monika.lisowska@usz.edu.pl

<https://orcid.org/0000-0002-4911-6050>

Abstract

The aim of this paper is to compare the methods of identifying the direct and indirect object in Spanish and Polish. From the author's point of view, Spanish relies more on semantic methods, while Polish relies more on formal ones, especially those related to the category of case. As the article strives to demonstrate, the two approaches can be significant for the different interpretations of objects in both languages.

Keywords: direct / indirect object, formal / semantic identification, Spanish, Polish

INTRODUCCIÓN

Los trabajos dedicados a los complementos directo (CD) y/o indirecto (CI) en el enfoque contrastivo español-polaco son escasos (*cf.* Pawlik, 2001; Zieliński, 2014). Por ello, y puesto que saber distinguir esos dos complementos es una de las cuestiones importantes en las gramáticas de ambas lenguas, hemos decidido brindar una aportación nuestra respecto al tema señalado.

El objetivo de este artículo es comparar las características de los complementos en cuestión a través de los métodos para identificarlos, vigentes en las gramáticas actuales de los idiomas que aquí interesan, y mostrar cómo aquellos repercuten en

producir las mismas o diferentes interpretaciones a la hora de identificar estas dos funciones sintácticas.

Con el fin de conseguir nuestro objetivo, empezaremos con la presentación de las características del CD y CI en español y polaco, vinculándolas con los métodos de su identificación, luego pasaremos a comentar las principales diferencias y similitudes entre esos idiomas respecto a los complementos en cuestión y, finalmente, expondremos conclusiones. Todo ello lo haremos siguiendo las normas lingüísticas de las lenguas aquí contrastadas, sin ahondar en los fenómenos antinormativos. Además, por causa del límite de espacio, se presentarán solo algunas de las cuestiones más importantes y los problemas más frecuentes que surgen en y entre ambos idiomas en relación con el tema aquí estudiado.

1. COMPLEMENTOS DE OBJETO DIRECTO E INDIRECTO EN ESPAÑOL

La distinción de complementos directos e indirectos en español se produjo relativamente tarde en la gramática española (a mediados del siglo XIX). El problema al que tenía que enfrentarse la tradición gramatical española en relación con esas dos funciones han sido la elección entre el apego al concepto de ‘régimen’ y a la idea de declinación causal provenientes de la gramática clásica, por una parte, y lo que proponía la moderna gramática francesa, por otra (cf. Vázquez Rozas, 1990). Finalmente, el español ha acabado circunscribiendo los dos términos a aquellos complementos que desempeñan la misma función sintáctica que los pronombres personales átonos (cf. Guijarro García, 2015).

En consecuencia, uno de los procedimientos formales utilizados hoy en día en español para verificar las funciones de CD y CI es la pronominalización mediante las formas átonas de acusativo en el caso de CD (*Hemos visto a tu profesor de matemáticas*. > *Lo hemos visto.*) y las de dativo en el caso de CI (*Dieron una orden a los soldados*. > *Les dieron una orden*)¹.

Sin embargo, ese método no es infalible. Ello se debe, por un lado, a la igualdad de las formas pronominales para las primeras y segundas personas: *Me / Te / Nos / Os vieron ayer en aquel parque* (CD); *Me / Te / Nos / Os ha prometido que volverá* (CI), así como a los usos antitímologicos de los pronombres átonos de tercera persona, conocidos como ‘loísmo’, ‘laísmo’ y ‘leísmo’. Por otro lado, no es posible aplicar el método en cuestión a los grupos nominales indefinidos con la interpretación inespecífica porque estos no suelen sustituirse por los pronombres átonos (cf. RAE-ASALE, 2009, §34.2d, §34.2h): *Ana quiere comprarse una casa* (‘cualquiera, la que sea’) > **Ana quiere comprársela*.

¹ Los ejemplos utilizados en este artículo son de elaboración propia, salvo que se indique lo contrario.

En la identificación del CD y CI en español tampoco es decisiva la presencia de la preposición *a*. Si ambos complementos son de persona, pueden confundirse antes de ser sometidos a la pronominalización, puesto que en este caso los dos pueden ir precedidos por la preposición mencionada². Así que eso no puede ser indicador exclusivo de ninguno de los complementos aquí debatidos, aunque su presencia sí es imprescindible para todos aquellos CCII que no se presenten bajo la forma de pronombres átonos³. En cambio, la ausencia de preposición, pese a ser una característica asociada, sobre todo, con los CCDD de cosa⁴, también se da respecto a los de persona si son inespecíficos (*Se busca un peluquero que dé servicio a domicilio*).

Las demás preposiciones, cuando encabezan complementos seleccionados por el verbo, introducen lo que en la gramática española se denomina ‘complemento de régimen preposicional’ (CR) o ‘suplemento’ (*Me acuerdo mucho de ti*; *Se lanzó sobre su enemigo*), a diferencia de la gramática francesa, donde cualquier complemento con preposición se considera como CI. El CR español no admite sustitución por los pronombres átonos y, además, puede ser introducido también por la preposición *a*: *Me acostumbé a sus quejas*; *Accedieron a nuestra petición*.

Otro procedimiento de índole formal para verificar el tipo de complemento es el que consiste en comprobar si al transformar la oración activa en pasiva el complemento se convierte en sujeto. Si es capaz de hacerlo, será CD (*Hemos visto a Juan en el teatro*. > *Juan fue visto por nosotros en el teatro*), en el caso contrario, puede tratarse de CI (*Han entregado el premio a Juan*. > *El premio fue entregado a Juan*). No obstante, este método tampoco está libre de problemas dado que no todos los verbos transitivos españoles permiten la transformación de las oraciones activas en pasivas (p. ej.: *tener*, *haber*)⁵.

Aparte de la caracterización formal, la cual, según se ha visto, tiene algunos puntos débiles, los complementos en cuestión pueden identificarse utilizando el método semántico, es decir, determinando qué roles semánticos les son otorgados por el significado verbal. A este respecto, al definir el CD en español, suele hacerse hincapié en que ese representa a alguien o algo que recibe directamente la acción verbal de modo que se vea afectado por ella (*Ayer pintamos las paredes de nuestra habitación*). De acuerdo con esa descripción, el papel semántico del CD es el de ‘paciente’.

² La preposición *a* precede obligatoriamente a CCDD en español para introducir rasgos de animación y presentar la información conocida por los hablantes en un contexto dado (Ramalle, 2015, p. 138).

³ En la actualidad, se considera que los complementos encabezados por la preposición *para* que introducen el destinatario de alguna acción no desempeñan la función de CI, sino la de CC (RAE-ASALE, 2019, s. v. ‘complemento indirecto’), puesto que «no admiten la sustitución por un pronombre de dativo, rechazan la coreferencia con el pronombre átono [...] y, además, son compatibles con un complemento indirecto» (RAE-ASALE, 2019, s. v. ‘complemento indirecto’).

⁴ Aunque, por otro lado, en español existen verbos que requieren la preposición *a* antepuesta también a los CCDD de cosa (cf. DPD, en línea, s. v. ‘afectar’, ‘preceder’).

⁵ Pero sí admiten ser complementados por los pronombres átonos de CD.

No obstante, no todos los CCDD se caracterizan por estar ‘afectados’, es decir, no siempre la acción verbal provoca un cambio de estado en la persona o cosa que la reciben (cf. RAE-ASALE, 2009, §34.3e). Así, según informa Campos (1999), se extiende el papel semántico de ‘paciente’ también a los complementos directos efectuados (*Pedro provocó una pelea*) y desplazados (*Luis puso la manzana en la cesta*)⁶, característicos de los verbos transitivos con sujeto agente o causal. En cambio, el CD de los verbos transitivos con sujeto experimentante toma el papel de paciente efectuado o percibido (*Felipe sufrió un leve golpe al caerse de la silla, Guillermo espera un computador para la Navidad*), o es un tema⁷ (*Guillermo y Pablito aman a su tío*)⁸.

En lo tocante a los papeles semánticos del CI, estos son, básicamente, los siguientes: ‘receptor’, ‘destinatario’, ‘experimentador’ y ‘beneficiario’ (RAE-ASALE, 2009, §35.1a). Ello es debido a que la mayor parte de los CCII designan a personas a las que se destina o se dirige algo, también a aquellas que experimentan varias formas de afección o bien reciben daño o provecho de las acciones, procesos o situaciones expresadas (RAE-ASALE, 2019, s. v. ‘complemento indirecto’).

En resumidas cuentas, es evidente que los CCDD y CCII españoles no dejan de ser asociados con los casos latinos de acusativo y dativo, respectivamente. Sin embargo, «como el español perdió la declinación latina (excepto los pronombres personales de tercera persona), el valor funcional de cada uno de los complementos hay que deducirlo del sentido de la oración [...]» (RAE, 1973, §3.4.4), es decir, recurriendo a sus papeles semánticos.

2. COMPLEMENTOS DE OBJETO DIRECTO E INDIRECTO EN POLACO

El hecho de pertenecer a la familia de las lenguas eslavas sitúa el polaco dentro del grupo de idiomas que cuentan con la expresión morfológica de la categoría de caso. Esta categoría reviste gran importancia en cuanto a la identificación del CD y CI en esta lengua. Podemos observarlo en diferentes obras gramaticales polacas, donde los complementos en cuestión se explican, casi exclusivamente, a través de sus propiedades causales (cf. Urbańczyk, 1991; Gruszczyński & Bralczyk, 2002; Labocha & Tutak, 2005; Bańko, 2008; Nagórko, 2010). Por supuesto, la descripción semántica de ambos complementos no es imposible en polaco, no obstante, los roles semánticos no parecen ser en esa lengua tan determinantes para la identificación de los CCDD y CCII como suelen serlo en español.

⁶ Los ejemplos han sido tomados de Campos (1999, pp. 1533-1534).

⁷ El papel semántico de ‘tema’ en el trabajo de Campos queda restringido a un papel que desempeñan los CCDD cuando complementan los verbos que denotan afecto, sentimiento o gusto (Campos, 1999, p. 1538).

⁸ Los ejemplos han sido tomados de Campos (1999, pp. 1537-1538).

De los siete casos gramaticales que posee el polaco, solo el nominativo y el vocativo no participan en la expresión de CD ni de CI (cf. Labocha & Tutak, 2005; Urbańczyk, 1991, s. v. ‘dopełnienie’). Todos los demás –dativo [D], genitivo [G], acusativo [A], instrumental [I] y locativo [L]– funcionan como exponentes formales de los complementos que aquí nos ocupan. Algunos de ellos son asociados tan solo con uno de esos complementos, pero la mayoría es capaz de expresar ambos.

En lo tocante al CD, es el caso acusativo el exponente más típico de este complemento en polaco (*Widzę Annę*_[A], ‘Veo a Ana’), pero también pueden expresarlo el instrumental y el genitivo. El último desempeña esta función, sobre todo, en las negaciones de las oraciones con CD en acusativo (*Widzę Annę*_[A] > *Nie widzę Anny*_[G], ‘No veo a Ana’), también al expresar parte de una cantidad (genitivo partitivo: *Kup chleba*_[G], ‘Compra pan’) y, finalmente, con verbos de varia índole como p. ej.: *szukać* (‘buscar’), *odmawiać* (‘rechazar’), *brakować* (‘faltar’), *szuchać* (‘escuchar’), *dotykać* (‘tocar’), *wymagać* (‘requerir’) o *zakazywać* (‘prohibir’) (Bańko, 2008, s. v. ‘dopełnienie’)⁹. Por su parte, los CCDD en instrumental acompañan a los verbos de influencia y control polacos, p. ej.: *dowodzić* (‘comandar’), *kierować* (‘dirigir’) (Bańko, 2008, s. v. ‘dopełnienie’).

Conviene subrayar que el CD polaco no aparece precedido de ninguna preposición, pero esa no es su característica exclusiva, aunque sí muy importante. Un rasgo específico de este complemento es, sin duda, la capacidad de desempeñar la función de sujeto en oraciones pasivas: *Wygrał ten konkurs* [CD] > *Ten konkurs został wygrany przez niego* [S] (‘Ha ganado este concurso’ > ‘Este concurso ha sido ganado por él’).

Sin embargo, en polaco también existen verbos que rigen CD sin permitir la transformación en voz pasiva, p. ej.: *mieć* (‘tener’), *czuć* (‘sentir’), *chcieć* (‘querer’), *dostać* (‘recibir’). Para confirmar que los complementos de ese tipo de verbos son directos, el polaco cuenta con un método formal especial. El método –aplicable solo a los CCDD en acusativo– consiste en comprobar si el caso acusativo en que está el complemento es sustituido por el genitivo cuando se introduce la negación en el predicado verbal (*regla / test de negación*); de ser así, es clasificado como directo.

Ciertos complementos polacos en acusativo no experimentan el mencionado cambio de caso al aplicar la negación al predicado (Nagórko, 2010, p. 293), de ahí que sean considerados como indirectos. Lo podemos observar en los ejemplos siguientes: *(Nie)Mdlī mnie*_[A] (esp. ‘[No] Siento náuseas’), *Elżbieta*_[A] *(nie) boli głowa*. (esp.

⁹ Desde hace algún tiempo, en polaco se viene observando que los hablantes tienden a cambiar los CCDD en genitivo por los en acusativo (cf. Pastuchowa & Siuciak, 2014). Los verbos que se resisten a ese cambio de régimen son los que semánticamente expresan las ideas de ‘negación’ y de ‘insuficiencia’ (Pastuchowa & Siuciak, 2014, p. 83). Por otra parte, en el polaco cotidiano se suele reemplazar el acusativo de los sustantivos inanimados masculinos por el genitivo cuando aquellos funcionan como CCDD. Esa tendencia afecta, sobre todo, a los nombres de avances técnicos, p. ej. *mail, SMS, blog, tablet, laptop* (cf. Stefan, 2016, p. 138).

‘A Isabel [no] le duele la cabeza’) (Gruszczyński & Bralczyk, 2002, s. v. ‘dopełnienie’). Pese a ello, los hablantes nativos de ese idioma tienden a sustituir el acusativo por el genitivo en la negación de las oraciones con CI en acusativo, lo cual es señal de un fuerte arraigo de la regla de negación (Nagórko, 2010, pp. 293-294)¹⁰.

A su vez, el CI polaco es asociado, principalmente, con el caso dativo. Este caso prototípico de CI no aparece precedido de ninguna preposición: *Przyglądam się górom*_[D.] (‘Estoy mirando las montañas’), *Wręczyliśmy kwiaty nauczycielce*_[D.] (‘Entregamos las flores a la profesora’). También pueden prescindir de preposiciones otros dos casos capaces de expresar CI: *Życzili mi powodzenia*_[G.] (‘Me desearon buena suerte’), *Piszę długopisem*_[I.] (‘Escribo con bolígrafo’). En cambio, el CI expresado por el caso locativo siempre va precedido de alguna preposición (cf. Nagórko, 2010, p. 294): *Mówiła o swojej przeszłości*_[prep. + L.] (esp. ‘Habló de su pasado’), *Zakochał się w Krystynie*_[prep. + L.] (esp. ‘Se enamoró de Cristina’).

En los ejemplos presentados *supra* se puede observar que la noción de ‘complemento indirecto’ en la gramática polaca es entendida, al menos formalmente, de manera más amplia que en español. Al no distinguir el polaco la función sintáctica de CR, los complementos no circunstanciales introducidos por preposiciones se clasifican como indirectos. Tampoco existe en polaco la función de CC de instrumento ni la de CC de compañía; los SSNN en instrumental que comuniquen con qué instrumento, o en compañía de quién, es realizada una acción se interpretan en esa lengua como CCII.

Todo lo expuesto en este apartado pone de manifiesto que, gracias a la categoría de caso expresada morfológicamente, en polaco se puede identificar con bastante facilidad los CCDD y CCII acudiendo tan solo a los métodos formales presentados *supra*. Además, según se ha podido observar, la gramática polaca ha adoptado una solución particular en lo que respecta al CI, entreverando la tradición europea (complemento con preposición) con la hispana (el caso dativo) y ampliándolo al instrumental y al genitivo (salvo aquellas situaciones en las que ambos casos se consideran como exponentes de CD, según ha sido comentado en este epígrafe).

3. COMPLEMENTOS DIRECTOS E INDIRECTOS EN POLACO Y ESPAÑOL: PRINCIPALES SIMILITUDES Y DIFERENCIAS

Comentadas las características del CD y CI en español y polaco a través de los métodos para identificarlos, pasemos a la comparación de estos complementos, prestando especial atención a aquellos casos que no constituyen los mismos tipos de complementos según las gramáticas de esas lenguas.

¹⁰ De ahí que desde hace algún tiempo este uso del genitivo ya esté aceptado por los gramáticos, aunque la opción con el acusativo es considerada como más cuidadosa (Kłosińska, 2013, p. 226).

Los verbos que rigen CD se corresponden en ambos idiomas con distintas clases aspectuales: actividades (*dirigir una fábrica – kierować fabryką*_[I]), realizaciones (*leer un periódico – czytać gazetę*_[A]), logros (*conseguir un trabajo – zdobyć pracę*_[A]) y estados (*sentir dolor – czuć ból*_[A]). De ahí que los CCDD que los acompañan realicen diferentes tipos de papel de ‘paciente’, siendo expresados, en la mayoría de los casos, por el acusativo en polaco y sustituibles por los pronombres átonos de acusativo en español.

Aunque con frecuencia los CCDD coinciden en las lenguas aquí comentadas, se pueden encontrar varios ejemplos de clasificaciones diferentes:

- *esperar / mirar algo / a alguien* (CD) – *czekać / patrzeć na coś / kogoś*_[prep.+A] (CI),
- *merecer algo* (CD) – *zasługiwać na coś*_[prep.+A] (CI),
- *creer algo* (CD) – *wierzyć czemuś*_[D] (CI),
- *temer*¹¹ *algo / a alguien* (CD) – *bać się czegoś / kogoś*_[G] (CI),
- *llamar a alguien* (CD) – *telefonować do kogoś*_[prep.+G] (CI),
- *ayudar a alguien* (CD) – *pomagać komuś*_[D] (CI).

Como se puede observar, el hecho de que el verbo polaco rija un complemento en dativo, genitivo (fuera de sus usos interpretados como expresión de CD) o, por ejemplo, acusativo con preposición antepuesta¹², impide que el complemento se considere como directo en esa lengua. En cambio, en el idioma español, esos complementos realizan el papel semántico de ‘paciente’ y son sustituibles por los pronombres personales de caso acusativo, con lo cual se interpretan como directos.

En cuanto a la coincidencia de los CCII en español y polaco, la encontramos, sobre todo, cuando los verbos de ambos idiomas rigen el caso dativo, o, en el caso del polaco, puede tratarse también del genitivo precedido por la preposición *do* (‘a’ / ‘hacia’):

- *creer / mentir a alguien* (CI) – *wierzyć / kłamać*¹³ *komuś*_[D] (CI),
- *sonreír / hablar a alguien* (CI) – *uśmiechać się / mówić do kogoś*_[prep.+G] (CI).

Según lo demuestran esos ejemplos, los CCII son de persona y, desde el punto de vista semántico, funcionan como tales porque a las personas se las considera aquí como destinatarios o beneficiarios de las acciones designadas por los verbos, es decir, “reciben” creencia, mentiras, sonrisas, etc.

Para la comparación de los CCII entre los idiomas español y polaco resulta especialmente interesante el caso de los llamados ‘verbos psíquicos’. El español cuenta con una estructura especial para este tipo de verbos: la que topicaliza «el experimentante, expresado en dativo, al margen izquierdo del sintagma verbal» (Zieliński, 2014,

¹¹ También es usado como verbo intransitivo con CI, régimen que es mayoritario en el español americano (DPD, en línea, s. v. ‘temer’).

¹² Los complementos en acusativo precedidos de preposición no aprueban el *test de negación*, por lo tanto, se clasifican en polaco como indirectos.

¹³ También *okłamywać kogoś*_[A] (CD).

p. 87)¹⁴. Para expresar la función de CI con esos verbos en polaco se utiliza el caso acusativo, codificando así «el carácter involuntario que se somete ya como paciente en acusativo» (Zieliński, 2014, p. 87): *A ella le* (CI) *preocupa / duele / irrita / alegra el comportamiento de su hijo – Martwi / boli / irytuje / cieszy ją*_[A] (CI) *zachowanie jej dziecka*¹⁵.

La función de CI realizada por los complementos de esos verbos en polaco se puede comprobar mediante la regla de negación. Resulta que, al aplicar la negación a los predicados anteriormente presentados, el complemento no cambia su forma de acusativo en la de genitivo, con lo cual es interpretado como indirecto: *Nie martwi / boli / irytuje / cieszy ją*_[A] (CI) *zachowanie jej dziecka*¹⁶.

Veamos ahora las situaciones donde los verbos rigen simultáneamente ambos complementos. En primer lugar, conviene notar que en los idiomas aquí tratados los complementos en cuestión coinciden en todos aquellos predicados que abarcan la noción de ‘transferencia’ cuya idea «afecta *indirectamente* a la persona designada en dativo» (Zieliński, 2014, p. 83) y directamente al objeto transferido. Para ser más precisos, son «aquellas estructuras temáticas triactanciales, de tipo <X da ALGO a ALGUIEN>» (Zieliński, 2014, p. 83), en las que el complemento de cosa desempeña el papel temático de ‘paciente’ y la función sintáctica de CD, mientras el complemento de persona tiene el papel temático de ‘destinatario’ o ‘beneficiario’ y desempeña la función de CI, p. ej.: *dar / explicar / entregar / regalar / enviar / vender / prometer algo* (CD) *a alguien* (CI) – *dawać / tłumaczyć / wręczać / podarować / wysłać / sprzedawać / obiecywać – coś*_[A] (CD) *komuś*_[D] (CI). En este tipo de estructuras el polaco utiliza los casos prototípicos, acusativo y dativo, para expresar el CD y el CI, respectivamente.

No obstante, el hecho de que en el régimen de muchos verbos españoles los complementos de persona se interpretan como destinatarios (CI) y los de cosa como pacientes (CD) si aparecen juntos, contrasta con el polaco donde la clasificación de los complementos aquí debatidos puede dar resultados diferentes debido a factores formales. Obsérvense las diferentes interpretaciones funcionales en los ejemplos siguientes¹⁷:

¹⁴ Esta estructura suele utilizarse con sujetos que no son agentes activos de la acción (DPD, en línea, s. v. ‘leísmo’, punto 4^a). Además, se observa que cuando el sujeto inanimado va antepuesto a los verbos psíquicos, es más frecuente el uso del pronombre de CD (DPD, en línea, s. v. ‘leísmo’, punto 4^a).

¹⁵ Según apunta Zieliński (2014, p. 87), en polaco son, sobre todo, los verbos psíquicos que designan actividades conceptualizadas más bien como desagradables (p. ej.: *martwić* ‘preocupar’, *boleć* ‘doler’) los que focalizan a la persona como paciente en acusativo.

¹⁶ Recordamos que los hablantes polacos suelen actuar en contra de esa norma, utilizando el caso genitivo en la negación: *Nie martwi / boli / irytuje / cieszy jej*_[G] *zachowanie jej dziecka*.

¹⁷ En los ejemplos polacos mantenemos el orden de complementos de sus equivalentes españoles (complemento de cosa + complemento de persona) para que las diferencias se vean mejor. Como el orden natural de los complementos es CD + CI, en polaco sería complemento de persona + complemento de cosa en este caso (p. ej. *prosić kogoś*_[A] [CD] o *coś*_[prep. + A] [CI]).

- *preguntar / pedir / algo (CD) a alguien (CI) – pytać / prosić o coś_[prep.+AI] (CI) kogoś_[AI] (CD);*
- *enseñar¹⁸ algo (CD) a alguien (CI) – nauczać czegoś_[GI] (CI) kogoś_[AI] (CD);*
- *comunicar algo (CD) a alguien (CI) – powiadamiać o czymś_[prep.+L] (CI) kogoś_[AI] (CD).*

Como demuestran esos ejemplos, ni los rasgos semánticos tales como [+inanimado] y [+animado] ni tampoco los papeles de ‘paciente’ y ‘destinatario’ o ‘beneficiario’ influyen en polaco en la clasificación de los CCDD y CCII cuando esos aparecen juntos, ya que en este idioma son el caso y otros aspectos de índole formal los que finalmente deciden sobre la clasificación de aquellos como directos e indirectos. Por eso, cuando en polaco el CD y el CI complementan simultáneamente al mismo verbo, puede ocurrir que el primero sea de persona y el segundo de cosa.

Aparte de todo lo presentado hasta ahora, en español tiene lugar el fenómeno siguiente: cuando el complemento de persona coaparece con el CR en español, se considera como directo¹⁹. Esa interpretación difiere de la adoptada por el polaco si el complemento de persona va en dativo, puesto que entonces se clasifica como indirecto²⁰:

- *proveer a alguien (CD) de algo (CR) – dostarczać komuś_[DI] (CI) czegoś_[GI] (CD);*
- *ayudar / acompañar / interrumpir a alguien (CD) en algo (CR) – pomagać / towarzyszyć / przerywać komuś_[DI] (CI) w czymś_[prep.+L] (CI);*
- *amenazar a alguien (CD) con algo (CR) – grozić komuś_[DI] (CI) czymś_[I] (CI).*

De paso, merece la pena observar que los verbos polacos permiten, de acuerdo con la gramática de esa lengua, la presencia simultánea de dos complementos indirectos. Ello no es posible en el idioma español, dado que el CI puede introducirse solo por la marca funcional *a*, mientras que los sintagmas encabezados por las preposiciones regidas por los verbos se clasifican como complementos de régimen.

4. A MODO DE CONCLUSIÓN

Según se ha podido ver, tras adoptar en sus respectivas gramáticas diferentes soluciones relacionadas con las funciones sintácticas aquí debatidas, el español y polaco cuentan con una serie de métodos para identificar los complementos directo e indi-

¹⁸ Se trata del siguiente significado de ‘enseñar’: «instruir, doctrinar, amañar con reglas o preceptos» (DLE, en línea, s. v. ‘enseñar’).

¹⁹ El mismo complemento se considera indirecto si acompaña al CD de cosa (RAE-ASALE, 2009, §34.7h): *enseñar (le) a alguien (CI) música (CD) ~ enseñar a alguien (CD) a leer música (CR).*

²⁰ También es posible que el complemento de persona sea clasificado como directo en ambas lenguas, lo cual ocurre si el CD en polaco es expresado por el acusativo: *informar a alguien (CD) de algo (CR) – informować kogoś_[AI] (CD) o czymś_[prep.+L] (CI); sobornar / decepcionar a alguien (CD) con algo (CR) – przekupić / rozczarować kogoś_[AI] (CD) czymś_[I] (CI).*

recto, de los cuales uno de carácter formal es compartido: es la transformación de la oración activa en pasiva para averiguar si el CD se convierte en sujeto. Sin embargo, ese método resulta ineficaz, tanto en español como en polaco, con algunos verbos que no admiten la transformación en voz pasiva. Además, en ambos idiomas los casos prototípicos para expresar los complementos en cuestión son el acusativo (CD) y el dativo (CI), cuyos únicos exponentes formales en español son los pronombres átonos de tercera persona.

Un interés especial merecen los preceptos de la gramática polaca, los cuales hacen que, por un lado, el concepto de ‘complemento indirecto’ se entienda, por lo menos formalmente, de manera más amplia que en español (el CI polaco puede corresponderse con el CR o, incluso, con algunos CC españoles), y, por otro lado, que el acusativo polaco no siempre exprese el CD, pese a que, en algunos casos, semánticamente siga tratándose de un complemento con el rol de ‘paciente’ (p. ej. los complementos de algunos verbos psíquicos). Los mismos preceptos permiten también que el CD y CI polacos, cuando aparecen juntos, puedan ser o de persona o de cosa, mientras que el español, en los casos de aparición simultánea del CD y CI, suele conferir el papel del primero al complemento de cosa y el del segundo, al de persona.

Aunque el tema no ha podido ser tratado con más detalle, no creemos estar errando mucho al afirmar que las propiedades gramaticales del polaco y las soluciones adoptadas para distinguir el CD y CI permiten que esta lengua se apoye, sobre todo, en los métodos formales para distinguir ambos complementos. En concreto, destaca aquí el método relacionado con los casos gramaticales morfológicamente expresados, el cual, combinado con la (im)posibilidad de transformar la oración pasiva en activa y con la regla de negación (aplicable a los complementos en acusativo), permite determinar el tipo de complemento. En cambio, el español, al no poseer la categoría de caso expresada de esa manera, y vista la insuficiencia de los métodos formales que tiene a su disposición, tiene que apoyarse mucho más en los papeles semánticos para identificar los tipos de complementos en cuestión.

BIBLIOGRAFÍA

- Bańko, M. (ed.) (2008). *Poprawna polszczyzna. Hasła problemowe*. Warszawa: PWN.
- Campos, H. (1999). Transitividad e intransitividad. In V. Demonte & I. Bosque (eds.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, vol. 2 (pp. 1519-1574). Madrid: Espasa Calpe.
- (DLE) *Diccionario de la Lengua Española*. <http://rae.es>.
- (DPD) *Diccionario Panhispánico de Dudas*. <http://rae.es>.
- Guijarro García, R. (2015). La trasposición didáctica del *complément d'objet indirect* y del *complemento indirecto* en las gramáticas francesas y españolas. In C. Bruley & J. Suso López (eds.), *La terminología gramatical del español y del francés / La terminologie grammaticale de l'espagnol et du français* (pp. 123-149). Frankfurt am Main: Peter Lang.
- Gruszczyński, W. & Bralczyk, J. (eds.) (2002). *Słownik gramatyki języka polskiego*. Warszawa: WSiP.
- Kłosińska, K. (2013). *Co w mowie piszczy*. Poznań: Publicat.
- Labocha, J. & Tutak, K. (2005). *Podstawy analizy składniowej*. Kraków: Księgarnia Akademicka.
- Nagórko, A. (2010). *Podręczna gramatyka języka polskiego*. Warszawa: PWN.
- Pastuchowa M. & Siuciak, M. (2014). Współczesne zmiany rekcji czasowników jako przejaw stałej tendencji w dziejach polszczyzny (na przykładzie dopełniacza i biernika). *Forum Lingwistyczne*, 1, 77-87.
- Pawlik, J. (2000). Las divergencias en el régimen verbal del objeto directo e indirecto en polaco y en castellano. *Studia Romanica Posnaniensia*, 25/26, 235-247. <https://doi.org/10.14746/strop.2000.2526.022>.
- (RAE) Real Academia Española (1973). *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa-Calpe.
- (RAE-ASALE) Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española (2009). *Nueva gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa.
- (RAE-ASALE) Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española (2019). *Glosario de términos gramaticales*. Madrid: Ediciones de la Universidad de Salamanca.
- Rodríguez Ramalle, T.M. (2015). *Las relaciones sintácticas*. Madrid: Síntesis. <https://doi.org/10.20420/PhilCan.2015.0040>.
- Stefan, A. (2016). Kilka uwag o wymienności dopełniacza i biernika w języku polskim i słoweńskim. *Rozprawy Komisji Językowej ŁTN*, LXII, 131-143.
- Urbańczyk, S. (ed.) (1991). *Encyklopedia języka polskiego*. Wrocław-Warszawa-Kraków: Zakład Narodowy im. Ossolińskich.
- Vázquez Rozas, V. (1990). Algunos aspectos de la historia de las funciones sintácticas clausales en la gramática española. *Verba: Anuario galego de filoloxía*, 17, 427-438.
- Zieliński, A. (2014). Sobre el caso de un caso. Semántica del dativo polaco y español. Principales diferencias. *Romanica Cracoviensia*, 14, 81-92. <https://doi.org/10.4467/20843917RC.13.007.2709>.

